

CIRCULAR No. 575

FECHA: Noviembre 08 de 2022

PARA: NOTARIOS DEL CÍRCULO DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PROTECCION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL EN EL
PROCESO DE AFILIACION A RECIEN NACIDOS

En atención al oficio remitido por la EPS MUTUALSER, mediante el radicado **SNR2022ER097334**, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado hace necesario exhortar a todos los notarios del país que prestan el servicio de registro civil, a realizar el reporte de los registros civiles de nacimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de forma oportuna con ocasión a:

(...) la ADRES realiza Auditorías a las Entidades Promotoras de Salud-EPS, y es en el marco de estas auditorías que se viene presentando la situación que deseamos poner bajo su conocimiento y que describimos a continuación:

1. La ADRES nos ha informado como causal de auditoría el caso de afiliados recién nacidos que no le aparecen reportados en la base de datos de referencia que les entrega la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC.

2. En dichas auditorías hemos venido aportando las copias de los registros civiles de nacimiento de los menores de edad (recién nacidos), que fueron proporcionados por sus padres al inicio del trámite de afiliación. Una cantidad importante de los registros civiles de nacimiento aportados ante al ADRES, fueron expedidos por diferentes Notarías del país.

En este punto, resulta relevante señalar que en el proceso de afiliación de recién nacidos es permitido la presentación de registros civiles de nacimiento emitidas por las Notarías del país, teniendo en cuenta que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1250 de 1970, los Notarios se encuentran entre los funcionarios encargados de llevar el registro del estado civil de las personas. Es así como el registro de nacimiento de los recién nacidos puede surtirse ante cualquier Notaría del país.

Así mismo, la normatividad vigente, especialmente el Decreto 0780 de 2016, permite realizar el proceso de afiliación de las personas recién nacidas presentando como soporte el registro civil de nacimiento, incluidos aquellos emitidos por las diferentes Notarías.

3. No obstante lo anterior, la ADRES nos ha informado que los registros civiles expedidos por las Notarías no están sido reportados ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y por ende esta entidad no realiza el reporte respectivo ante el ADRES.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se adopten las medidas que resulten necesarias a fin de que las diferentes Notarías del país reporten ante la Registraduría Nacional de Estado civil, de manera inmediata, reclamante y periódica los registros civiles de nacimiento de recién nacidos que emitan o expidan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 1250 de 1970.

Código:
CNEA – PO – 02 – FR -07
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro

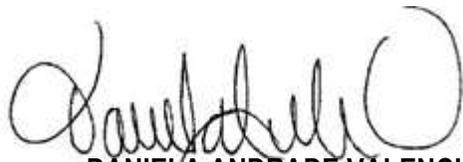
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

El reporte oportuno que realicen las Notarías ante la Registraduría Nacional del Estado Civil permitirá la inclusión de este grupo poblacional que goza de especial protección, en la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA, la cual contiene la información de los afiliados, plenamente identificados, de los distintos regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Lo anterior, con el propósito de evitar dilaciones administrativas que afecten o dificulten la garantía de atención en salud de los menores recién nacidos, ya que este tipo de inconsistencia pueden derivar en la exclusión de estos menores de edad de la Base de Datos Única de Afiliados-BOUA y la suspensión del proceso de reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación de estos afiliados (...)"

Así las cosas, se invita a que procedan a adoptar las medidas internas necesarias para que se reporten de forma oportuna los registros civiles de nacimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Revisó: Astrid Carolina Mercado Luna / Contratista

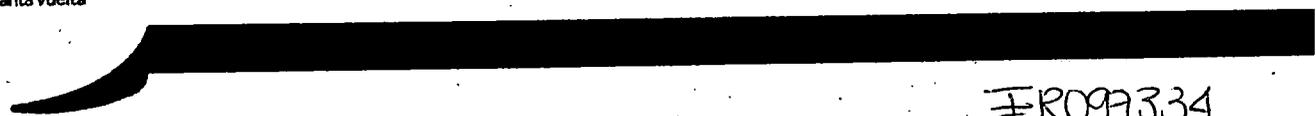
Aprobó: Sol Milena Guerra Zapata /Directora de Vigilancia y Control Notarial

PQRS



Mutual SER EPS-S
Fecha: 1/8/2022 10:45:33
Registro No: 1326275
Destino: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CALLE 26 N°13-49 INTERIOR 201
11001 BOGOTA-11001 BOGOTA

NIT: 806008394-7



FRO97334
04/08/22
SISG

Cartagena de Indias D. T. y C., Junio de 2022

Señor (es)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Correo electrónico: notificaciones_juridica@supernotariado.gov.co
Dirección física: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.

Asunto.- Dificultades en el Proceso de afiliación de recién nacidos / Notarías y Registros civiles de nacimiento.

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud – ADRES, asumió la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, y tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud. En este sentido, la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud – ADRES adelanta verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos.

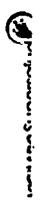
En estricto cumplimiento de lo anterior, la ADRES realiza Auditorías a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, y es en el marco de estas auditorías que se viene presentando la situación que deseamos poner bajo su conocimiento y que describimos a continuación:

1. La ADRES nos ha informado como causal de auditoría el caso de afiliados recién nacidos que no le aparecen reportados en la base de datos de referencia que les entrega la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC.
2. En dichas auditorías hemos venido aportando las copias de los registros civiles de nacimiento de los menores de edad (recién nacidos), que fueron proporcionados por sus padres al inicio del trámite de afiliación. Una cantidad importante de los registros civiles de nacimiento aportados ante al ADRES, fueron expedidos por diferentes Notarías del país.

En este punto, resulta relevante señalar que en el proceso de afiliación de recién nacidos es permitido la presentación de registros civiles de nacimiento emitidas por las Notarías del país, teniendo en cuenta que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1260 de 1970, los Notarios se encuentran entre los funcionarios encargados de llevar el registro del estado civil de las personas. Es así como el registro de nacimiento de los recién nacidos puede surtirse ante cualquier Notaría del país.
- Así mismo, la normatividad vigente, especialmente el Decreto 0780 de 2016, permite realizar el proceso de afiliación de las personas recién nacidas presentando como soporte el registro civil de nacimiento, incluidos aquellos emitidos por las diferentes Notarías.

3. No obstante lo anterior, la ADRES nos ha informado que los registros civiles expedidos por las Notarías no están sido reportados ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y por ende esta entidad no realiza el reporte respectivo ante el ADRES.





Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se adopten las medidas que resulten necesarias a fin que las diferentes Notarías del país reporten ante la Registraduría Nacional de Estado Civil, de manera inmediata, recurrente y periódica los registros civiles de nacimiento de recién nacidos que emitan o expidan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto - Ley 1260 de 1970.

El reporte oportuno que realicen las Notarías ante la Registraduría Nacional del Estado Civil permitirá la inclusión de este grupo poblacional que goza de especial protección, en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, la cual contiene la información de los afiliados, plenamente identificados, de los distintos regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Lo anterior, con el propósito de evitar dilaciones administrativas que efecten o dificulten la garantía de atención en salud de los menores recién nacidos, ya que este tipo de inconsistencia pueden derivar en la exclusión de estos menores de edad de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA y la suspensión del proceso de reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación de estos afiliados, acorde al marco normativo vigente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su formal respuesta.

Con respeto,

DIANA LOPEZ CASPRILLA

Gerente de Mercadeo y Operaciones MUTUALSER